

cionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Municipal de Mota del Cuervo (Cuenca).

Segundo. Aprobar el Concerto suscrito entre el Ayuntamiento de Mota del Cuervo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de regimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Titmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobada la cesion de la contrata de las obras de comedores y laboratorios dependientes de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.*

Visto el expediente de que se hará merito, y

Resultando que por don Pablo Borda Molinuevo, en nombre y representación de «Ondarra y Zabaleta, S. L.», se ha formulado petición para que se autorice y ratifique la cesion de contrata de las obras de construcción de edificio destinado a comedores y laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, verificada ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro, otorgándose la correspondiente escritura pública, en cuyas estipulaciones figuran la de que la Sociedad cesionaria declara conocer el presupuesto, los planos y los pliegos de condiciones aplicables a la contrata, quedando subrogada en lugar de la entidad cedente, y que asimismo se compromete a constituir la fianza definitiva de las obras;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 8 de septiembre de 1961 fué aprobado por Decreto el proyecto de obras de instalación de comedores y laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao por un importe total de 4.094.093,20 pesetas y que verificada la subasta fueron adjudicadas las obras de referencia a la Casa «Mato y Alberola, S. A.», con domicilio en Madrid, con una baja del 18,30 por 100, por lo que el presupuesto de contrata quedó fijado en 3.278.072,58 pesetas, adjudicación que fué llevada a definitiva por Orden ministerial de 15 de noviembre del citado año;

Resultando que según se manifiesta en la escritura de referencia la obra realizada asciende a 1.327.215,60 pesetas, que a su vez han sido certificadas, quedando pendiente de ejecución un importe de 1.945.857,38 pesetas.

Resultando que por la Casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.», se ha constituido en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Vizcaya un depósito en garantía de las repetidas obras y a disposición de este Departamento por un importe de pesetas 160.248,37;

Resultando que como se ha dicho, se ha instalado la actividad de la administración para que sea ratificada la cesion verificada por la casa «Mato y Alberola, S. A.», a favor de la casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.», y que entre las estipulaciones de la escritura de cesion figura la de que dicho contrato queda sometido a la condición suspensiva de la aprobación de la cesion por este Departamento;

Considerando que la cesion de los derechos dimanados de la contrata ha sido correctamente realizada, según se desprende de las diversas estipulaciones constitutivas de la escritura en la que consta tal acto jurídico, y que por la casa cesionaria ha sido constituida la fianza correspondiente a la realización de dichas obras;

Considerando que no existe inconveniente alguno en que la Administración ratifique dentro de su esfera la cesion de derechos figurados en la escritura pública de que se ha hecho merito, puesto que tal cesion es perfectamente legal en el orden jurídico privado, apareciendo totalmente salvaguardados los derechos de la Administración;

Considerando que una vez constituida la fianza que garantiza la realización de las obras de que se trata por la casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.», procede devolver la que en garantía de las mismas y en su día fué constituida por la casa cedente, «Mato y Alberola, S. A.», en la Caja General de Depósitos, por un importe de 160.250 pesetas, según resguardo número 1263 de entrada y 248118 de Registro.

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa favorablemente tanto la cesion de referencia como la devolución de la fianza constituida por la repetida casa «Mato y Alberola, S. A.», condicionando esta última a que por la repetida casa sea satisfecho el impuesto de Derechos reales correspondientes a tal acto.

Este Ministro ha resuelto aprobar la cesion de los derechos y obligaciones derivados de la contrata de las obras de construcción de comedores y laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, adjudicada a la casa «Mato y Alberola, S. A.», a la casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.», en cuyos derechos y obligaciones queda subrogada esta, quedando afecta a las responsabilidades derivadas del cumplimiento y ejecución del contrato la fianza consignada en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Vizcaya por la citada casa para garantizar la ejecución del servicio y devolver a la casa cedente, «Mato y Alberola, S. A.», la fianza que tenía constituida por un importe de 160.250 pesetas para garantizar aquellas obligaciones, previo pago del impuesto de Derechos reales correspondientes a esta devolución.

Lo que de Orden comunicado por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.—El Subsecretario Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.

*RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca la provisión de 1.376 becas, de 36.000 pesetas cada una, destinadas a la iniciación en la investigación científica y preparación de cátedras universitarias para licenciados.*

Excmos. Sres.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de becas de iniciación a la investigación y formación de graduados, dotadas con cargo al crédito de pesetas 58.800.000, figurado en el concepto cuarto, artículo tercero, capítulo IV del III Plan de Inversiones para 1963.

#### I. Número, cuantía y finalidad de las becas que se convocan

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 1.376 becas destinadas a facilitar la iniciación en las tareas de investigación y preparación de cátedra universitaria de los graduados en Centros de Enseñanza Superior.

2.º La cuantía de estas becas será de 36.000 pesetas, distribuidas en doce mensualidades de 3.000 pesetas cada una.

#### II. Requisitos que deben reunir los candidatos

3.º Los aspirantes deberán ser licenciados en cualquiera de las Facultades universitarias o titulados por las Escuelas Técnicas de Grado Superior de España. Excepcionalmente podrán concurrir los graduados españoles en Universidades o Centros de enseñanza superior extranjeros.

4.º Los aspirantes han de haber concluido sus estudios de grado de licenciatura o titulación técnica a partir del curso académico 1958-1959.

5.º Será condición necesaria para aspirar al disfrute de estas becas que el candidato se comprometa a realizar los trabajos concretos de iniciación a la investigación que proponga, y en el caso de que se prepare para la función docente, a colaborar en la tarea del respectivo Centro, desempeñando el cargo de ayudante de clases prácticas o análogo que le sea encomendado. Tales trabajos y tareas se desarrollarán en las Facultades o en Centros dependientes de las Universidades o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela de un Director del trabajo personal del candidato, que será Catedrático, investigador o especialista de reconocida solvencia.

#### III. Distribución y duración de las becas

6.º Las solicitudes de los candidatos se distribuirán por Secciones, de acuerdo con la clasificación siguiente:

- Ciencias matemáticas, químicas y naturales.
- Medicina, Farmacia y Veterinaria.
- Estudios técnicos y ciencias aplicadas.
- Estudios jurídicos, económicos y sociales.
- Filosofía y Letras y estudios eclesiásticos.

7.º Las becas que se concedan por nueva adjudicación serán atribuidas por la Comisión de selección a cada una de las Secciones, teniendo en cuenta no sólo el mérito de los candidatos, sino también el interés objetivo de las investigaciones o trabajos de preparación profesional propuestos.

8.º Las becas, una vez concedidas, podrán prorrogarse por un año más, y excepcionalmente, por un segundo año cuando las necesidades del trabajo así lo aconsejen, debiendo el solicitante, en todo caso, participar en el correspondiente concurso.

La Comisión de selección procurará asignar a cada Sección un número de becas no inferior al 10 por 100 del total disponible, siempre que las peticiones sean suficientemente calificadas.

## IV. Trámite de las solicitudes

9.º Las instancias deberán formularse en el impreso oficial que será facilitado por las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario o por la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

No serán aceptadas por el Jurado de selección las instancias que omitan cualquiera de los datos solicitados.

10. La presentación de las solicitudes deberá realizarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en los Servicios de Protección Escolar de Distrito Universitario, cuando los candidatos pretendan realizar trabajos de investigación y de preparación de cátedras en Centros dependientes de las Universidades, y en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando se trate de trabajos de iniciación a la investigación en Centros dependientes de dicho Consejo.

11. La documentación que se acompañará a la instancia será la siguiente:

## a) Solicitantes de renovación de beca (prórroga):

1. Informe del Director del trabajo del becario acerca de la labor desarrollada por éste hasta el momento de solicitar la prórroga de la beca. En este informe razonará si el trabajo propuesto ha podido ser realizado en el año transcurrido o si precisa de prolongación inmediata.

2. Memoria detallada del interesado acerca de la investigación y trabajos realizados durante el año 1963 y plan de trabajo previsto para 1964.

3. Cuantos documentos considere oportunos para una mejor valoración de los trabajos desarrollados.

4. Cuantos datos y documentos estime convenientes para la mejor valoración de los propios méritos.

## b) Solicitantes de beca por nueva adjudicación:

1. Certificación académica personal con expresión de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas.

2. Memoria de los trabajos que vaya a realizar el candidato en orden a la investigación o a la preparación de cátedra informada por el Director que haya de tutelarle.

3. Informe del Director o Decano del Centro donde desee realizar su trabajo en el que se haga constar expresamente la existencia de medios para poder llevarlo a cabo, el interés del tema y la preparación que a su juicio reúne el candidato.

## V. Criterio y Jurado de selección

12. La selección se realizará atendiendo a los méritos aportados por cada uno de los solicitantes y al interés objetivo de los trabajos propuestos.

13. Las Comisarias de Protección Escolar de cada Distrito Universitario y la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas remitirán su propuesta establecida por orden de méritos en cada una de las Secciones a que se alude en el apartado sexto. Para formular tal propuesta los Servicios indicados deberán solicitar los informes que consideren convenientes a los Profesores o especialistas que juzguen oportunos, pudiendo constituir asimismo las Comisiones de selección que estimen adecuadas.

14. Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes deberán ser enviadas a esta Comisaría (Sección de Protección Escolar) las propuestas a que se alude en el párrafo anterior.

15. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporarán el Director general de Enseñanza Universitaria, el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos representantes de la Comisión para el Fomento de la Investigación de la Universidad, se reunirá por Secciones y propondrá, con carácter definitivo, a los aspirantes seleccionados.

Los Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios podrán participar en las deliberaciones de cada Sección para presentar la propuesta de su respectiva demarcación académica.

## VI. Obligaciones de los becarios

16. Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse plenamente a su trabajo de investigación o de preparación de cátedra en el respectivo Centro, de conformidad con las normas propias del mismo.

b) Los becarios que desarrollen su labor en Universidades habrán de prestar servicio como ayudantes de clases prácticas o en tareas similares que podrán ocupar hasta la tercera parte de su tiempo de trabajo. La labor docente realizada deberán reflejarla posteriormente en la memoria final.

c) Los becarios que trabajen en Centros dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas abonarán como derechos de matrícula a los respectivos Centros una cantidad fijada por éstos hasta un máximo de 6.000 pesetas en concepto de dirección y seminario.

d) Realizar los estudios que a juicio del Director del trabajo sean necesarios para el logro de éste o para la formación

futura del becario. Del cumplimiento de esta obligación se dará cuenta también en la memoria final.

e) Presentar dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la beca una memoria y un breve resumen de la misma explicativa de la labor llevada a cabo con informe del Director del trabajo en el que haya desarrollado su investigación o labor docente.

f) Presentar el trabajo redactado para su posible publicación al término del plazo considerado por el Director de la investigación como suficiente para llevarlo a cabo.

g) Caso de que el trabajo del becario dé lugar a publicación, por su parte deberá hacer mención expresa de la ayuda recibida y del Centro en que se llevó a cabo.

17. El disfrute de estas becas será incompatible con una situación profesional definida, otras becas de carácter semejante y servicios docentes retribuidos, exceptuados los ya indicados en el párrafo anterior (ayudantes) y los de carácter interino (Profesor adjunto interino encargado de curso y cátedra), previa autorización del Centro donde actúen.

18. Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, aclarará e interpretará cualquier duda que pueda surgir respecto del contenido de la presente convocatoria.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad y Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, señores Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convocan 150 becas de 60.000 pesetas cada una destinadas a la investigación científica y preparación de cátedras universitarias para Doctores.*

Excmos. Sres.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de becas de investigación y preparación de cátedra universitaria para Doctores, por un importe de nueve millones de pesetas dotadas con cargo al crédito figurado en el concepto cuarto, artículo tercero, capítulo cuarto del III Plan de Inversiones para 1963.

## I. Número, cuantía y finalidad de las becas convocadas

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 150 becas destinadas a facilitar la continuación de tareas de investigación y de preparación de cátedras de los Doctores que hayan obtenido recientemente su grado y no posean una situación profesional definida.

2.º La cuantía de las becas será de 60.000 pesetas, distribuidas en mensualidades de 5.000 pesetas cada una.

## II. Requisitos que deben reunir los candidatos

3.º Los aspirantes deberán poseer el título de Doctor obtenido en las Facultades universitarias o Escuelas Técnicas Superiores españolas o extranjeras a partir del curso académico 1958-59.

4.º Será asimismo necesario que los candidatos se comprometan a realizar los trabajos de investigación y los estudios que amplíen los efectuados hasta el momento de su graduación como Doctores.

## III. Distribución y duración de las becas

5.º Las solicitudes de los candidatos se distribuirán por Secciones, de acuerdo con la calificación siguiente:

- Ciencias matemáticas, químicas y naturales.
- Medicina, Farmacia y Veterinaria.
- Estudios técnicos y Ciencias aplicadas.
- Estudios jurídicos, económicos y sociales.
- Filosofía y Letras y Estudios eclesiásticos.

6.º Las becas que se concedan por nueva adjudicación serán atribuidas por la Comisión de selección a cada una de las Secciones, teniendo en cuenta no sólo el mérito de los candidatos, sino también el interés objetivo de las investigaciones o trabajos de preparación profesional propuestos.

La Comisión de selección procurará asignar a cada Sección un número de becas no inferior al 10 por 100 del total dispo-